



Ref.: Proceso Ejecutivo No. 506804089001-2022-00019-00. Demandante: FERNANDO ALBERTO VARGAS PEREZ contra Demandado: ROSENDO OCORO.

San Carlos de Guaroa, Meta, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad al memorial que antecede, proveniente del doctor FERNANDO ALBERTO VARGAS PEREZ, en calidad de demandante dentro del proceso que nos ocupa, y teniendo en cuenta que efectivamente se encuentran vigentes dos medidas cautelares de automotores, es del caso aceptar el desistimiento de la medida cautelar emitida contra el automotor de placas CHK-645 ya que según se desprende de este desistimiento fue un error al solicitar la medida sin verificar la placa, por los que este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la Medida cautelar solicitada respecto del vehículo automotor de placas CHK-625, conforme a la solicitud del demandante dentro del proceso FERNANDO ALBERTO VARGAS PEREZ, en consecuencia, se deja sin valor o efecto alguno el oficio No. 414 del 25 de abril de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA  
Juez

A.F.C.P.